

**CS - 236 / 2022**

HURLINGHAM, 19/10/2022

VISTO el Estatuto, la resolución del Consejo Superior Nro. 93/18, el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y el expediente N° 999/22 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior en virtud del inciso j) del artículo 58 del Estatuto de esta Universidad dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales.

Que el régimen de convivencia tiene como finalidad establecer los criterios de organización necesarios para generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias y hacer efectivos en la vida cotidiana los Derechos y Responsabilidades de todos los actores que conforman la comunidad educativa.

Que por Resolución N° 93/18 del Consejo Superior se estipula que el órgano de aplicación de este Régimen de Convivencia será el Consejo de Convivencia.

Que la creación de un Consejo de Convivencia favorece la implementación de acciones anticipatorias, preventivas y de difusión de los valores de convivencia democrática que rigen a la UNAHUR.

Que la Secretaría Académica a través del Expediente Nro. 999/22 propone el Reglamento del Consejo de Convivencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que se han elevado las presentes actuaciones para su tratamiento en la Comisión de enseñanza y la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que reunidas las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento han dado dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior será presidido por el Rector.

**CS - 236 / 2022**

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 19 de octubre de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento del Consejo de Convivencia de la Universidad Nacional de Hurlingham que consta en el Anexo único que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

## Reglamento Interno del Consejo de Convivencia

### 1-Propósitos

- a) El Consejo de Convivencia es el órgano de aplicación del Régimen de Convivencia.
- b) Tal como estipula el Régimen de Convivencia; el consejo de Convivencia tiene como propósitos:
  - favorecer los procesos de resolución de conflictos que estén contemplados en el Régimen de Convivencia,
  - proponer y disponer medidas reparatorias, formativas y disciplinarias,
  - formular recomendaciones al Consejo Superior cuando el conflicto exceda el marco de intervención de este Consejo,
  - diseñar acciones y estrategias propositivas que promuevan el buen trato, el respeto por la diversidad, la erradicación de toda forma de violencia, la incorporación de la igualdad de género, los valores democráticos y los derechos humanos entre toda la comunidad educativa.

### 2- Organización y funcionamiento

- a) El Consejo está integrado por un/a representante titular de cada claustro del Consejo Superior y un suplente; un/a representante de cada Consejo Directivo, un/a representante de la Secretaría Académica, un/a representante de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, un/a representante de la Secretaría de Servicios a la Comunidad, un/a representante del Programa de Desarrollo de Políticas Universitarias de Igualdad de Género. A fin de contribuir a la equitativa distribución por género, cada instancia representada deberá elegir una mujer y un varón. El Consejo podrá convocar a alguien externo, en calidad de asesor/a en situaciones singulares que así lo ameriten.
- b) La permanencia en el cargo será de un año, pudiendo renovarse. Si algún claustro del consejo superior, consejo directivo, secretaría y/o programa no estuviera representada en tres reuniones consecutivas o en cinco a lo largo del año, se solicitará al claustro del consejo superior, consejo directivo, secretaría y/o programa involucrado que elija otros/as representantes.
- c) El Consejo se reunirá mensualmente el miércoles siguiente a la reunión de Consejo Superior, pudiendo haber alguna convocatoria de excepción si la situación así lo amerita.

- d) Todos los integrantes del Consejo pueden presentar temas y propuestas para ser tratados durante las reuniones mensuales, debiendo anticiparse esta presentación a la Coordinación del Consejo.
- e) Para mayor operatividad, se podrán armar comisiones o equipos de trabajo que sigan las distintas propuestas presentadas en las reuniones mensuales.
- f) El Consejo tiene una Coordinación que estará a cargo de la representación de la Secretaría Académica. Esta Coordinación tendrá como funciones realizar la convocatoria a las reuniones del Consejo y la redacción de las actas de cada reunión que quedarán guardadas en el archivo del Consejo.
- g) Todos/as los/las integrantes tendrán voz, y el voto será uno por cada instancia representada en el Consejo.
- h) Las decisiones del Consejo serán tomadas por consenso, o en su defecto por mayoría simple.
- i) El Consejo deberá elevar periódicamente informes de actuación al Consejo Superior.
- j) Todas las intervenciones se dejarán por sentado en actas escritas y archivadas en la Dirección de Orientación.
- k) Al inicio del cargo, los y las representantes firmarán un acuerdo de confidencialidad.

## **Protocolo de acción frente al incumplimiento del Régimen de Convivencia**

### **1 - Ámbito de aplicación**

- a) El Consejo de Convivencia interviene frente a situaciones que están regladas dentro de la convivencia universitaria, de acuerdo con los ejes y pautas establecidos en el Régimen de Convivencia.
- b) Cuando se trate de hechos o presunciones que supongan la comisión de un delito tipificado, el ámbito público donde deben resolverse será el judicial, quedando para la Universidad la intervención en lo que atañe puntualmente a la convivencia interna y el asesoramiento integral sobre la situación a los/as involucrados/as.
- c) El Consejo de Convivencia podrá actuar de oficio, frente a situaciones notorias y/o públicas que supongan un no cumplimiento de las normas del Régimen de Convivencia.

### **2-Criterios generales de intervención**

- Confidencialidad y respeto a la privacidad: todas las actuaciones que se realicen deben mantenerse en el marco de la confidencialidad de las personas y hechos involucrados

- Cuidado y respeto de los derechos de los/as involucrados/as.

### **3- De la recepción del requerimiento**

- a) En el caso que un integrante de la comunidad universitaria de la UNAHUR quiera realizar una consulta sobre un posible incumplimiento del Régimen de Convivencia, podrá acercarse a la Dirección de Orientación a los/las Estudiantes. Allí se realizará una entrevista con la finalidad de brindar contención y orientación sobre los pasos a seguir, resguardando la privacidad del sujeto que está realizando la consulta. Se hará una primera evaluación de la situación que quedará plasmada en un acta, donde constará si efectivamente se trata de un tema que se puede abordar desde el Régimen de Convivencia.
- b) Si el tema que se trata excede al régimen de convivencia y entra en el terreno judicial, esto también constará en el acta con la sugerencia de que si la persona lo considera necesario puede hacer la denuncia policial pertinente.

### **4- De las intervenciones**

- a) Una vez recepcionado el requerimiento correspondiente, la Coordinación del Consejo de Convivencia, junto con al menos un integrante del Consejo, convocará por separado o de manera conjunta a los sujetos involucrados, a fin de tener, si la situación lo amerita, una primera intervención de mediación y resolución de conflictos. Se pondrá en conocimiento a las autoridades de las carreras, institutos o secretarías involucradas y, de ser necesario, se las podrá convocar, o bien, solicitar asesoramiento externo en caso de que la situación lo amerite.
- b) Si la situación conflictiva queda resuelta en esta instancia, desde la Coordinación se eleva un informe al Consejo sobre todo lo actuado y se da por finalizada la intervención. La Coordinación realizará un seguimiento posterior sobre la resolución propuesta.
- c) Si la situación conflictiva persiste, se eleva lo actuado al Consejo de Convivencia para ser tratado en la reunión siguiente. En dicha reunión, el Consejo evaluará la situación y, de considerarlo necesario, propondrá nuevas actuaciones o determinará cuál será la medida a cumplir.
- d) Cuando las situaciones conflictivas involucren el Núcleo Temático 2 “Relaciones interpersonales”, en esta instancia se podrá definir alguna medida como: pedido de disculpas, reparación de daño, cambio de comisión o turno, entre otras que se enumeran en el punto 5. Se informará por escrito a las direcciones de instituto y de carrera de los/las estudiantes involucrados. Y todas las actuaciones deben quedar asentadas por escrito y firmadas por los/las participantes.

- e) En todas las actuaciones que realice el Consejo de Convivencia, el Centro de Estudiantes, el Sindicato Docente y el Sindicato No Docente podrán intervenir como veedores de los procedimientos.
- f) El Consejo de Convivencia elevará periódicamente informe de sus actuaciones al Consejo Superior donde consten las intervenciones realizadas y, si lo hubieran, las medidas dispuestas.

#### **5- De las medidas**

- a) Las medidas que disponga el Consejo de Convivencia tienen como finalidad cumplir los siguientes propósitos del Régimen de Convivencia: favorecer la resolución de conflictos; proponer y disponer medidas reparatorias, formativas y disciplinarias y diseñar acciones y estrategias propositivas que promuevan el buen trato, el respeto por la diversidad, la erradicación de toda forma de violencia, la incorporación de la igualdad de género, los valores democráticos y los derechos humanos entre toda la comunidad educativa.
- b) Las medidas que podrá disponer el Consejo de Convivencia son:
  - 1) Pedido de disculpas
  - 2) Reparación de daño
  - 3) Cambio de comisión o turno
  - 4) Cambio de modalidad de cursada
  - 5) Participación obligatoria en una actividad formativa
  - 6) Apercibimiento administrativo
  - 7) Suspensión por un período no mayor de un mes de las actividades que realiza en la universidad o hasta la próxima reunión del Consejo Superior.
- c) Las medidas serán proporcionales a la situación conflictiva que se trate.
- d) Las medidas serán informadas a todas las partes involucradas
- e) El cumplimiento de las medidas 1) y 2) se efectivizará entre los/las involucrados/as en un marco dispuesto por el Consejo.
- f) Las medidas 1), 2) 3) y 4) podrán disponerse de manera provisoria en las primeras instancias de intervención hasta que el Consejo de Convivencia lo apruebe.
- g) Las medidas 5), 6) y 7) sólo podrán ser dispuestas durante la reunión del Consejo de Convivencia.

h) Las medidas impuestas quedarán registradas en las Actas del Consejo de Convivencia, a la segunda medida dispuesta sobre el mismo sujeto, la coordinación del Consejo dejará registro de la intervención en la Bitácora del/a estudiante en SIU Guaraní.

i) Cuando las situaciones conflictivas involucren a algún/a trabajador/a se informará a los sindicatos correspondientes.

#### 6- De los plazos

El plazo para tratar dichos requerimientos será como máximo de 15 días corridos desde su recepción y hasta el inciso d), punto 4.- (De las Intervenciones).

## **Hoja de firmas**